AUTO No. 278
17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"Por medio del cual se inicia el trámite de oficio correspondiente a la solicitud de inspección de un (01) árbol en predio público para intervención forestal, presentado por la señora NANCY GUADALUPE OLIVERA, con Cédula de Ciudadanía No. 49.764.471, con dirección de residencia en la Carrera 17 No. 22-24 Simón Bolívar, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar"

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora NANCY GUADALUPE OLIVERA con Cédula de Ciudadanía No. 49.764.471, actuando en calidad de propietaria del predio ubicado en la carrera 17 No. 22-24 Simón Bolívar, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, a través de la Acción Constitucional de Tutela instaurada ante el JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, CESAR, manifiesta que "*se encuentra en un peligro inminente para su vivienda y la integridad física de su familia, debido que constituye una afectación grave a su calidad de vida",* se ordena de oficio realizar el aprovechamiento forestal de un (01) árbol, atendiendo lo descrito en el artículo 2.2.1.1.9.3, con el fin de darle celeridad y prontitud por tratarse de la gestión de Riesgo en la respuesta de la acción de tutela.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles. (Decreto 1791 de 1996 Art.57).

Que a la solicitud se anexó copia de la acción de tutela, acta individual de reparto al Juzgado 010 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Valledupar, Cesar, copia del auto admisorio de fecha 12 de septiembre del 2024 de la acción de tutela por el juzgado en mención.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

"ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud".

"ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por

persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **"Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados".**

Que mediante Decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **"Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. Forestal con fines comerciales". De igual manera, se define así la figura de "Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo".**

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar de oficio el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de inspección de un (01) árbol en predio público para intervención forestal, presentado por la señora NANCY GUADALUPE OLIVERA, con Cédula de Ciudadanía No. 49.764.471, con dirección de residencia en la Carrera 17 No. 22-24 Simón Bolívar, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio publico ubicado en linderos con la vivienda de dirección la carrera 17 No. 22-24 Simón Bolívar, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 20 de septiembre de 2024 con la intervención de los funcionarios; TATIANA ROJAS ZULETA / Ingeniera Ambiental; Profesional de apoyo, CARLOS DE ÁVILA ANDRADE/ Operario Calificado y CRISTIAN DANIEL MADARIAGA AMAYA/Pasante de ingeniería ambiental y Sanitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Valledupar-Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076

del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la señora s NANCY GUADALUPE OLIVERA con Cédula de Ciudadanía No. 49.764.471 y al JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, CESAR

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Obed Bayona Sánchez
Fecha: 2024.09.17 17:21:22 -05'00'

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Rincón Rosado- Abogada- Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	Obed Bayona Sánchez- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente**: CGRF 099-2024.**